

MEMORIA ANUAL 2023

INFORME ANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA

INGRESOS	443.259,08
Ingresos Cuotas	181.759,00
Ingresos Turno de Oficio, por gastos de infraestructura	73.665,90
Otros Ingresos	182.913,38
ingresos recuperación provisional deterioro inversiones	4.920,80
GASTOS	480.284,80
GASTOS DE PERSONAL	
Sueldos y Salarios	176.530,33
Seg. Social	35.342,86
Otros gastos de personal	
Número medio de empleados *	4
RETRIBUCIONES MIEMBROS DE JUNTA *	
Número Miembros de Junta	12
AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	4.106,82
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN EN GENERAL	264.290,27
GASTOS EXTRAORDINARIOS (EXCEPCIONALES)	14,52
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-37.025,72</u>
INVERSIONES DEL EJERCICIO	3.035,99
TOTAL ACTIVO	943.047,10
TOTAL PASIVO	943.047,10

*Los miembros de la Junta de Gobierno no perciben remuneración por el desempeño de sus cargos.

Los miembros de la Junta de Gobierno perciben suplidos en concepto de kilometraje por aquellos desplazamientos efectuados en su condición de tales fuera de sus respectivas localidades, a razón de 0,19 €/km.

En concepto de suplidos por razón de comidas, los miembros de la Junta de Gobierno que no tengan su domicilio en el lugar donde se desarrolle la reunión a la que asisten en su condición de tales (incluidas las reuniones de las Juntas de Gobierno o Comisiones de la misma) tienen asignado un importe máximo de 15 €/comida a cargo del Colegio. Al ser suplido ello implica que el suplido se abonará siempre y cuando el gasto se haya producido efectivamente. El importe del suplido será menor si el gasto por miembro para la comida es menor, en cuyo caso el suplido coincidirá con el gasto efectivo.

El Colegio abona, también como suplidos, a los miembros de la Junta que se desplacen a actos o reuniones en su condición de tales los gastos justificados de parking y similares.

* 4 empleados:

A 31 de diciembre de 2023 el Colegio cuenta con 4 empleados, todos ellos a tiempo indefinido.

.- 3 de ellos lo son con a tiempo completo.

.- 1 trabajadores lo es a tiempo parcial, a razón de 2 horas semanales.

DATOS DE GESTIÓN COLEGIAL 2023

ACTIVIDAD COLEGIAL 2023	
Asuntos con intervención de Abogado del Turno de Oficio	1.522
Total asuntos PENAL en la instancia	804 (sin asistencias)
Total asuntos CIVIL en la instancia	582
Total asuntos SOCIAL	73
Total asuntos ORDEN ADMINISTRATIVO en la instancia (incl. Extranjería)	36
Total asuntos TODOS LOS ORDENES en apelación (designas específicas sólo en apelación)	15
Total Otros asuntos (recursos de suplicación, pretensiones insostenibles, etc.)	12
Total Abogados Inscritos en el Turno de Oficio en el ejercicio	116
Total Colegiados Ejercientes Residentes (a 31/12/2023)	271
Total Colegiados Ejercientes No Residentes (a 31/12/2023)	20
Total Colegiados No Ejercientes Residentes (a 31/12/2023)	231
Total Colegiados No Ejercientes No Residentes (a 31/12/2023)	204
Total Abogados Comunitarios Inscritos	0

CUOTAS

Cuota de incorporación.-

Para cobertura de los costes de incorporación, en los términos legalmente previstos, conforme a los datos económicos correspondiente a éstos.

Importe: 415 €.

Fórmula general de cálculo: $(E / H) \times h' = CI$

Siendo:

E: Importe total anual de las partidas de gasto que incluyen los costes asociados al alta (gastos de personal, uso del inmueble, uso de material informático y de oficina, gastos de mantenimiento y papelería, y otros varios afectos), en su expresión numérica actualizada.

H: Número total de horas de trabajo anuales.

h': Número de horas precisas para realizar una colegiación.

CI: Cuota de incorporación.

Si bien el resultado de aplicar esta fórmula es de 534,50 € / cuota de alta, el Colegio aplica el importe de 415 €, por ser importe inferior, más favorable para el nuevo incorporado y ser el resultante de una aplicación anual del IPC (reducida) para 2023 sobre la base de la cuota de alta aplicada en 2022.

NOTA: * Al margen de dicha cuota, y con motivo de la colegiación, se devengan en su caso por el Colegio:

.- En el caso de ser preciso carné de colegiado con firma certificada se devenga aparte el importe de 60,50 € (IVA 21 % incluido) como precio específico del citado servicio.

.- En el caso de ser precisa expedición de certifica colegial sobre colegiación se devengará aparte el importe de 12 € (IVA 21% incluido) como precio específico del citado servicio.

Al margen de ello, figura los importe cobrados en interés del CGAE e íntegramente para su transferencia como cuota de alta en dicho Consejo (certificación de alta) en aquellos casos en que así procede, por ser altas de Colegiado Ejerciente Residente de primera incorporación, de Colegiado No Ejerciente de primera incorporación o paso de Colegiado No Ejerciente a Colegiado Ejerciente Residente de primera Incorporación. Estos importes no se devengan como ingreso por el Colegio ya que se reciben como cobro delegado del Consejo y para su atención y destino en dicho Consejo.

Cuota colegial anual ordinaria.-

Para cobertura del global de servicios y costes colegiales a cargo de los Colegiados. Cuantificación en función de su encaje presupuestario correspondiente a 2023, para obtener el mayor equilibrio presupuestario posible en relación con el resto de ingresos y frente a los gastos colegiales presupuestados.

- .- Colegiados ejercientes residentes, 463 €/año.
- .- Colegiados ejercientes no residentes, 294 €/ año
- .- Colegiados no ejercientes y Abogados sin ejercicio, 109 €/año.

Cálculo de la Cuota anual de cada tipo de Colegiados:

Proporción de los distintos tipos de cuotas entre sí, atendiendo a su diferente cuantía:

- Si X es el importe de la cuota anual de Colegiados No Ejercientes
- 2,70 X es el importe de la cuota anual de Colegiados Ejercientes No Residentes
- y 4,24 X es el importe de la cuota anual de Colegiados Ejercientes Residentes.

Estimación de los Colegiados de cada tipo en 2023:

Ejercientes residentes: 292

Ejercientes no residentes: 20

No ejercientes: 446

TOTAL COLEGIADOS: 758

.Con todas esas circunstancias podríamos obtener la siguiente fórmula:

$$ITCA \text{ (importe total de las cuotas anuales)} = [446 \text{ CNE} \times X] + [20 \text{ CENR} \times 2,70 X] + [292 \text{ CER} \times 4,24 X],$$

de donde

$$ITCA = [446 X] + [54 X] + [1.238,08 X], \text{ de donde}$$

$$ITCA = 1.738,08 X, \text{ de donde}$$

$$X = ITCA / 1.738,08$$

Sabemos que para 2022 ITCA se halla atendiendo al Total de Ingresos presupuestados (lógicamente salvo los de cuotas anuales todavía necesariamente pendientes de determinación en este punto) que es de 188.770 € y al Total de Gastos presupuestados, que es de 398.140 €.

Y que ITCA se halla restando tal Total de Gastos de dicho Total de Ingresos, lo que da como resultado 209.370 €

$$\text{Así pues, } X = 209.370 / 1.738,08 = 120,46 \text{ €}$$

.En consecuencia, y conforme a las proporciones entre cuotas individuales anuales antes citadas se puede establecer lo siguiente:

La cuota Individual anual de Colegiado No Ejerciente es X, es decir, 120,46 €

La cual sería igualmente aplicable a los Colegiados Ejercientes en paro, que por su propia naturaleza y necesaria adaptación de situación, pasarían a ser No Ejercientes, viendo rebajada necesariamente su cuota de Ejercientes para acoger la bonificada, en cuanto menor, cuota de No Ejercientes.

La cuota individual anual de Colegiado Ejerciente No residente es 2,70 X, es decir 325,24 €.

Y la Cuota individual anual de Colegiado Ejerciente Residente es 4,24 X, es decir, 510,75 €

Ajustes a la baja de las cuotas previas resultantes por aplicación de excedentes contables de años anteriores.

Sin perjuicio de que las cuotas anuales individuales, según tipos de Colegiados, antes citadas son, conforme a los cálculos precitados las necesarias para cubrir los gastos correspondientes y obtener el correlativo equilibrio presupuestario ingresos – gastos, al ser superiores a las existentes en el ejercicio pasado, y existir remanente derivado de los resultados de ejercicios anteriores, que puede ser afectado al presupuesto, a fin de equilibrar con ello el mismo, sin necesidad de que las cuotas de 2023 aumenten respecto de las de 2022, más allá de una actualización parcial al IPC, que se estima en una subida de un 4% anual sobre las cuotas anuales de 2022.

De tal forma, los excedentes de ejercicios anteriores, que no se reparten entre nadie, y que están a disposición del Colegio para su utilización futura en los fines propios de la entidad en función de sus competencias legales, quedarían afectos en la medida correspondiente a tales fines, aplicándose activamente y posibilitando a la vez que los Colegiados no vean sus cuotas sujetas a una subida cualitativa por razón de los mismos, sino a una mera actualización parcial al IPC. Es decir, lo que se ha conseguido de más en términos de resultado económico en anteriores ejercicios sirve, en la medida correspondiente, para un efectivo ajuste a la baja en las cuotas colegiales anuales del

ejercicio siguiente respecto de las que serían precisas en tal ejercicio para nivelar el presupuesto sin aplicar tal remanente (recordamos que las cuotas anuales realmente deben ser concretadas en el presupuesto relativo a cada siguiente ejercicio, por cuanto es en el seno de dicho presupuesto cuando deben necesariamente fijarse para su aplicación al año venidero).

Las cuotas anuales quedan por tanto para 2023 en los siguientes términos cuantitativos:

Ejercientes residentes: $445 \text{ €} + 4\% = 463 \text{ €}$

Ejercientes no residentes: $283 \text{ €} + 4\% = 294 \text{ €}$

No ejercientes: $105 \text{ €} + 4\% = 109 \text{ €}$

A la suma de las cuotas anuales según tipos de Colegiados, atendiendo al número estimado de cada uno de éstos multiplicado por el importe individual de cada cuota, lo denominamos C. Por tanto:

C: Importe anual de todas las cuotas colegiales anuales individuales estimadas (suma de las cuotas anuales de los 3 tipos de Colegiados antes citados).

Fórmula de aplicación de las cuotas anuales dentro del presupuesto colegial anual.

$$C + R.I. + RT = G$$

Siendo:

C: Importe total de las cuotas anuales, resultante para el ejercicio.

R.I.: Resto de Ingresos presupuestados en el ejercicio

RT: Parte del remanente consolidado aplicable al ejercicio

G: Gastos presupuestados en el ejercicio.

ACTIVIDAD DEONTOLÓGICA**PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES**

Procedimientos de Información Previa pendientes año anterior	2
Procedimientos de Información Previa iniciados este año	5
Procedimientos de Información Previa resueltos en ARCHIVO en el año	6
Procedimientos de Información Previa resueltos en SANCIÓN en el año	0
Procedimientos de Información Previa resueltos en Apertura Expediente en el año	0
Procedimientos de Información Previa pendientes a fin de año	1
Expedientes Disciplinarios pendientes año anterior	0
Expedientes Disciplinarios iniciados este año	0
Expedientes Disciplinarios resueltos en ARCHIVO en el año	0
Expedientes Disciplinarios resueltos en SANCIÓN en el año	0
Expedientes Disciplinarios pendientes a fin de año	0
Sanciones MUY GRAVES impuestas en el año - Expulsiones	0
Sanciones MUY GRAVES impuestas en el año - Suspensión de 3 meses a 2 años	0
Sanciones GRAVES impuestas en el año - Suspensión hasta 3 meses	0
Sanciones LEVES impuestas en el año - Apercibimiento por escrito	0
Sanciones LEVES impuestas en el año - Amonestación privada.	0

INFORMACIÓN SOBRE CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS O SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS

Consultas recibidas de consumidores/usuarios en el ejercicio	0
Consultas resueltas de consumidores/usuarios en el ejercicio	0
Consultas pendientes de consumidores/usuarios	0
Quejas y reclamaciones a atender en el ejercicio (suma total)	19
Pendientes del ejercicio anterior	2
Tramitadas como información Previa en el ejercicio anterior	2
Tramitadas como Expediente Sancionador	0
Quejas y reclamaciones pendientes de resolver sin ser tramitadas como Información Previa o Expediente Sancionador	0
Recibidas en el ejercicio presente	17
Quejas y reclamaciones recibidas de consumidores/usuarios	16
Quejas y reclamaciones recibidas de otros	1
Quejas y reclamaciones archivadas en 2023 (suma total)	15
Quejas y reclamaciones archivadas por carencia de contenido deontológico	15
Quejas y reclamaciones archivadas por contenido inverosímil	0
Quejas y reclamaciones resueltas con sanción en 2023 (suma total)	0
Quejas y reclamaciones resueltas con sanción en E.S.	0
Quejas y reclamaciones remitidas a otros organismos en 2023 (suma total)	1
Quejas y reclamaciones remitidas a otros organismos por competencia de éstos	1
Quejas y reclamaciones Pendientes de resolver a fin de 2023 (suma total)	1
Quejas y reclamaciones pendientes de resolver tramitadas como Información Previa	1
Quejas y reclamaciones pendientes de resolver tramitadas como Expediente Sancionador	0
Quejas y reclamaciones pendientes de resolver sin ser tramitadas como Información Previa o Expediente Sancionador	0

CONTENIDO DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS

El Colegio se acoge al Código Deontológico Nacional aprobado en el Pleno del Consejo General de la Abogacía española de 06/03/2019, código que se considera directamente aplicable, y suficiente, dado su contenido y ámbito nacional.

NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Las normas que regulan dichas situaciones son las legales y reglamentaria vigentes, atendiendo a la condición de Corporación de Derecho Público, Colegio Profesional de Abogados, por lo que se incluyen, entre tales normas, de manera señalada la Ley nacional 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 8/2015, de la C.A. de Aragón, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; y el E.G.A.E. (tanto el vigente hasta 01/07/2021 – RD 658/2001, de 22 de junio- como el vigente a partir de 01/07/2021 –RD 135/2021, de 2 de marzo-) en la medida oportuna. Asimismo ha de hacerse mención a las normas recogidas en los Estatutos del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y también las que obran en los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, antes citados y publicados en el B.O.A. (Boletín Oficial de Aragón) de 26/02/2003.

Dado que se trata de normas todas ellas insertadas en boletines oficiales, se efectúa mera reseña de las mismas, con remisión a su contenido oficialmente publicado.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

En los casos en que ha concurrido alguna situación de conflicto de intereses los miembros de la Junta de Gobierno correspondientes no han intervenido en la toma de decisiones referidas al asunto en cuestión, lo que ocurre cuando la Junta de Gobierno trata de algún tema, de cualquier materia, en el que figure como interesado un miembro de la junta de Gobierno del Colegio, o algún integrante del despacho de dicho miembro de la Junta de Gobierno.

En relación con ello, este Colegio tiene sentado como pauta general de necesario cumplimiento que en toda materia deontológica y disciplinaria en la que intervenido como denunciante un miembro de la Junta de Gobierno, éste, y en su caso, cualquier otro miembro de la Junta que pudiera pertenecer a su despacho, todos ellos omitan cualquier intervención.

Igual omisión concurre cuando existe una queja referida, como denunciado o destinatario de la misma, a Letrado del mismo despacho perteneciente a un miembro de la Junta de Gobierno. Asimismo, se hace notar que, como regla general, asentada con rango legal y estatutario, en los casos en que un miembro de la Junta de Gobierno recibe a su cargo una denuncia de tipo deontológico, la misma es trasladada sin más trámite, para su consideración a todos los efectos, al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, órgano corporativo de rango superior, por lo que ningún miembro de la Junta de Gobierno, en su condición de tal interviene en ese caso.

En materia de informes sobre costas y juras de cuentas, cuando el Letrado al que se impugnan los honorarios es miembro de la Junta de Gobierno, sea el procedimiento objeto de informe de este como de cualquier ejercicio anterior, dicho Letrado se abstiene de intervenir en la realización y aprobación del informe.

VISADO

El Colegio no lleva a cabo actividad de visado.
